

- Generar espacios de encuentro y diálogo entre diferentes culturas y disciplinas.
- 3. Económicos:
 - Contribuir al dinamismo económico local mediante la atracción de visitantes.
 - Apoyar al sector turístico y comercial de Melilla.

Públicos Destinatarios

Los Cursos de Verano están dirigidos principalmente a:

1. Estudiantes Universitarios: Ofrecen una oportunidad para complementar su formación académica y obtener créditos adicionales.
2. Profesionales: Cursos de actualización y especialización para distintos campos profesionales.
3. Docentes e investigadores: Espacios para el intercambio de conocimientos y experiencias.
4. Público general: Residentes de Melilla interesados en el aprendizaje continuo y el desarrollo personal.

Los cursos de verano planificados a desarrollar en la ciudad de Melilla en 2024, incluidas las fechas y el programa de los mismos, puede consultarse en la dirección: <https://cemed.ugr.es/sede/melilla/>

La finalidad del presente Convenio y de las subvenciones nominativas previstas en el mismo es sufragar los gastos derivados correspondiente al ejercicio 2024 de los cursos de verano de manera que se posibilite el mejor ejercicio de las actividades docentes referidas y de acuerdo con la Memoria y Presupuesto de gastos que se acompañan como Anexos al presente Convenio.

En cualquier caso, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, pero también a efectos de lograr una mayor eficacia y agilidad en la tramitación de las justificaciones de las subvenciones de los cursos de verano financiados por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, las entidades firmantes entienden procedente la elaboración del presente convenio de colaboración, considerando ambas instituciones de interés mantener y mejorar sus líneas de colaboración con miras a permitir a la ciudadanía de Melilla acceder a la oferta educativa ofrecida por la Universidad de Granada en las mejores condiciones de calidad y de servicio público.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

TERCERA.- Cuantía de la subvención y obligaciones de la Universidad.

En los Presupuestos Generales aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024 (BOME Extraordinario número 15 Melilla, de fecha 23 de febrero de 2024) se incorporaron las siguientes Aplicaciones Presupuestarias, correspondiendo a subvención nominativa directa a la Universidad de Granada.

Se efectuará el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 03/32417/45390 "CONVENIO UGR CURSOS DE VERANO" y RC núm 12024000052720 de fecha 19/19/2024, de una cuantía de 5.000€.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio. Así, a fin de proceder al pago respecto a los gastos elegibles efectuados del presente ejercicio presupuestario 2024, la Universidad presentará, de forma previa, la justificación parcial de los gastos realizados a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad, de conformidad con la disposición adicional 9ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la justificación final en la forma señalada en el presente convenio.

En relación con los gastos del presente ejercicio aún no efectuados o que queden pendientes de acreditar, se abonarán mediante pago anticipado en virtud del artículo 34.4, apartado 2º de la Ley General de Subvenciones que señala que también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No se exigirán garantías a la Universidad de Granada debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas (artículo 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Con la suscripción del presente convenio la Universidad de Granada se compromete a:

1. Realizar las actividades necesarias que fundamentan la concesión de la subvención, tal y como señalan las Memorias Explicativas presentadas por la entidad beneficiaria. Toda incidencia que conlleve modificación de este objeto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades a que se refiere este convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.
4. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse las resoluciones de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.